



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1222/2023

### DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 13/10/2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N° 7.078 de 2011; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución (Ex.) RA N° 240/1029/2022, que Establece el Orden de Subrogación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **REPÚBLICA DOMINICANA**, presentada por el establecimiento **FRIGORÍFICO TEMUCO S.A.** N° LEEPP **09-12** en la Oficina **SAG TEMUCO** e ingresada con el N°549 de fecha 25.11.2022.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento **FRIGORÍFICO TEMUCO S.A.** según consta en los antecedentes de la Circular N° 721/2023 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

#### RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORÍFICO TEMUCO S.A.
RUT:	96.568.780-7
Dirección:	Av. Altamira N° 01825, Temuco, Región de la Araucanía.
N° de Registro LEEPP:	09-12
Mercado o País:	<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>

Actividad	Especie	Línea
Faenadora de ganado mayor	Bovino	Subproductos de vísceras rojas congeladas.
		Subproductos de vísceras verdes congelada.
		Subproductos de la canal asociado a la faena congelados.
		Despojos comestibles congelados
Despostadora de ganado mayor	Bovino	Carne despostada sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña).
		Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña).
		Trimming refrigerado.
		Trimming congelado.
		Subproductos de la canal asociados al desposte refrigerados.
		Subproductos de la canal asociados al desposte congelados.
Almacén Frigorífico	Bovino	Alimentos congelados. Alimentos refrigerados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de dictación hasta el 04.04.2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RSF/MBS/MCA/DJM

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Marcela Caro Astete - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Marcela Alejandra Espinoza Sepúlveda - Jefa de Oficina Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- NICANOR ALLENDE VIAL - Representante legal Frigorífico Temuco S.A

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=145931007&hash=5ab2d>